

Criterios Generales de Solvencia

Estándar de Supervisión de Derivados

Los criterios generales desarrollados por la ASSAL pretenden brindar al supervisor una base de principios de aplicación internacional en materia de seguros. Las prácticas establecidas en los criterios generales son referencias objetivas que los supervisores pueden aplicar de una manera flexible, obedeciendo al marco jurídico y las circunstancias particulares de cada país.

En especial, los conceptos definidos en este criterio general corresponden al "Estándar sobre Supervisión de Derivados" de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS).

Criterios Generales de Solvencia

Estándar de Supervisión de Derivados

El presente Criterio establece lineamientos de administración de riesgos para los aseguradores que utilizan derivados, así como la estructura de reportes aplicables al rango completo de actividades potenciales.

El enfoque que adopten los supervisores en lo individual dependerá del nivel en que se permita a las aseguradoras operar derivados; así como de otros factores tales como la autoridad legal con la que cuente el supervisor, el empleo de técnicas supervisoras in-situ y remotas, y el papel que juegue el auditor externo. El enfoque de supervisión también estará influenciado por el nivel de utilización de derivados por parte del asegurador, así como por el uso que éste de a los mismos.

Criterios Generales de Solvencia

Estándar de Supervisión de Derivados

1. Introducción	3
2. Prácticas de Administración de riesgos	5
2.1 Políticas y Procedimientos Escritos	5
2.2 Consejo de Administración	5
2.3 Gerencia General	7
2.4 Administración de Riesgos	9
2.5 Controles Internos	10
2.6 Auditoria Interna	12
3. Supervisión	12
4. Divulgación Pública de Información	13
5. Glosario	15

1 . Introducción

1. Un derivado es un activo o pasivo financiero cuyo valor depende de, o se deriva de, otros activos, pasivos o índices (el activo subyacente). Los derivados son contratos financieros e incluyen una amplia gama de instrumentos tales como contratos adelantados (forwards), contratos de futuros, opciones, títulos opcionales (warrants), "swaps" y compuestos. El presente Criterio también se aplica a productos estructurados que tienen efecto de derivados y puede aplicarse a derivados comerciales, cuando los aseguradores tienen permitido operar ese tipo de transacciones.
2. En un número importante de países miembros de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS), los aseguradores tienen permitido el uso de derivados, productos que pueden jugar un papel útil en el manejo de las inversiones. Los aseguradores que decidan involucrarse en actividades de derivados deben definir claramente sus objetivos, y asegurarse de que dichos derivados no contravengan las restricciones legales.
3. El papel del asegurador y el uso de los derivados puede ser restringido por razones prudenciales a través de la legislación. Por ejemplo, en muchos países los aseguradores sólo pueden ser los usuarios finales de los derivados y no pueden entrar en negociaciones de derivados en representación de sus clientes. En pocos países los aseguradores tienen permitido realizar transacciones de derivados, efectuar ofertas y comprometer capital para satisfacer las demandas de derivados de sus clientes.
4. Algunos países pueden limitar el uso de los derivados para reducir el riesgo de inversión o para hacer más eficiente la administración de cartera; o pueden restringir dicho uso por las reglas generales de inversión relativas a activos que cubren las reservas técnicas. En cambio, otros países permiten su uso irrestricto.
5. Los productos derivados tienen riesgos inherentes que deben ser administrados adecuadamente. Al igual que en las actividades tradicionales de inversión, en las actividades de derivados, las compañías aseguradoras deben evaluar los riesgos de crédito, de mercado, de liquidez, el flujo de caja, operacionales y legales. El grado y la naturaleza de estos riesgos dependerán de la manera como son usados los derivados. La creciente complejidad, diversidad y volumen de los productos derivados, que ha sido posible debido a la investigación académica y a los rápidos avances en la tecnología y las comunicaciones, plantea crecientes desafíos en el manejo de estos riesgos.
6. Los supervisores de aquellos países donde se permite a los aseguradores utilizar la gama completa de actividades de derivados, incluyendo transacciones y la creación

de mercado, deben también referirse a las guías proporcionadas por el Comité de Basilea y la IOSCO¹.

2. Prácticas de Administración de riesgos

2.1. Políticas y Procedimientos escritos

7. Los componentes básicos de un proceso sano de administración de riesgos para derivados incluyen políticas y procedimientos escritos que:
 - Detallen claramente las líneas de responsabilidad para la administración de riesgos;
 - Pongan en marcha sistemas adecuados para la medición de riesgos;
 - Establezcan límites adecuadamente estructurados para la toma del riesgo;
 - Prescriban un completo y oportuno monitoreo y reporte del riesgo;
 - Establezcan controles internos independientes y efectivos; y,
 - Se hagan del conocimiento de todo el personal que trata con derivados.

El proceso de administración de riesgos para las actividades de derivados debe ser integrado en el marco general de la administración de riesgos de la compañía de seguros, de la manera más extensa posible.

2.2. Consejo de Administración

8. El Consejo de Administración debe establecer la estrategia general para la administración de los riesgos de la compañía, incluyendo los propósitos para los cuales pueden ser usados los derivados. El Consejo debe aprobar y establecer una política apropiada para el uso de derivados que sea consistente con los objetivos, así como con la inclinación (o tolerancia) al riesgo de la compañía de seguros. Lo anterior debe incluir la delimitación de responsabilidades y la estructura contable para las funciones de derivados. Esta política debe ser comunicada a todo el personal que trata con derivados.
9. El Consejo de Administración debe aprobar directrices internas escritas respecto del tipo de derivados a ser usados, los propósitos y las condiciones de su uso, así como las contrapartes que sean admisibles. La aprobación deberá estar basada en:
 - El cumplimiento de las restricciones legales y regulatorias;

¹ *Guías de Manejo de Riesgo de Derivados*, Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, Julio 1994
Marco para la supervisión de la información sobre las actividades de derivados de bancos y empresas de valores, Reporte conjunto por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria y el Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisionados de Valores, Mayo 1995

- Un análisis completo de los riesgos, cuyo objetivo es asegurar que el Consejo de Administración esté totalmente consciente de cualquier efecto adverso que podría resultar del uso de los derivados. En forma regular, el Consejo de Administración debería recibir reportes del riesgo y evaluar la exposición de la organización al mismo; asimismo, debería reevaluar los procedimientos y políticas de manejo del riesgo; y,
- La confirmación de que las políticas de remuneración están estructuradas para evitar incentivos potenciales para una toma excesiva de riesgo; así como, que la remuneración de los trabajadores de la oficina de apoyo y de los que tienen las funciones de manejo de riesgo, sea totalmente independiente de los resultados de las inversiones.

El Consejo de Administración deberá asegurarse de que las políticas y procedimientos se encuentren establecidos antes de iniciar actividades con derivados.

10. La exposición de derivados deberá considerarse en el contexto de la estrategia global de manejo de activos/pasivos de la compañía de seguros. En particular, la exposición de derivados combinada con la exposición con otros instrumentos financieros no debería resultar en una exposición neta que sea inconsistente con la estrategia de inversión de la compañía de seguros.
11. La variedad de productos derivados es enorme. El Consejo de Administración debe considerar cuando es apropiado para la compañía utilizar algún tipo de derivados. Podría ser apropiado descartar o restringir el uso de algunos tipos de derivados donde, por ejemplo:
 - La exposición potencial no pueda ser medida confiablemente;
 - La liquidación de un derivado se hace difícil considerando la falta de liquidez del mercado;
 - El derivado no es fácilmente susceptible de ser comercializado en el mercado, como puede ser el caso de instrumentos OTC²;
 - La verificación independiente (es decir, externa) de la fijación de precios no se encuentra disponible; o
 - La contraparte no es digna de crédito.
12. El Consejo de Administración deberá considerar el establecimiento de límites de exposición para derivados, teniendo en cuenta el propósito de su uso, así como la incertidumbre causada por los riesgos de crédito, mercado, liquidez, flujo de efectivo, operativo y legal. Deberían tomarse serias consideraciones para establecer límites cuantitativos de exposición ante cualquier contraparte (teniendo en cuenta el riesgo de crédito de la contraparte), particularmente con relación a las transacciones OTC.

² OTC se refiere a “over-the-counter” (extrabursátil)

13. Los límites de exposición de derivados deben estar integrados dentro de los límites globales establecidos en la estrategia de inversión de la compañía de seguros. La exposición al riesgo deberá ser calculada considerando la posición de la compañía, incluyendo las operaciones dentro y fuera de balance. Por ejemplo, al evaluar el riesgo de crédito, el Consejo de Administración debe tener en cuenta todos los riesgos de crédito acumulados ante los que el asegurador está expuesto, independientemente de que hayan sido originados por derivados, valores, reaseguros u otras transacciones.
14. El Consejo de Administración debe asegurarse que la compañía de seguros tenga la capacidad apropiada para verificar los precios en forma independiente, cuando se utilicen derivados OTC.
15. El Consejo de Administración debe asegurarse de que los sistemas internos de control y reporte de la compañía de seguros sean diseñados para monitorear que los derivados están siendo utilizados de conformidad con los objetivos establecidos, la estrategia y los requerimientos legales y regulatorios. El Consejo de Administración debe asegurarse de:
 - Recibir, en forma regular, información sobre la exposición de riesgo y el uso de los derivados, presentada de una manera fácilmente entendible, lo que le permitirá emitir un juicio del nivel de riesgo respecto del mercado;
 - Que los sistemas proporcionen información precisa y oportuna sobre la exposición de riesgo y las posiciones de los derivados; y además, que sean capaces de responder a los requerimientos para los que han sido concebidos;
 - Aprobar los procedimientos de control internos relativos a las actividades con los derivados; y
 - Que los controles internos incluyan una delimitación adecuada de funciones entre los responsables de medir, monitorear y controlar las actividades de los derivados, respecto de quienes llevan a cabo las transacciones diarias de los derivados.
16. El Consejo de Administración deberá asegurarse que colectivamente cuenten con conocimientos suficientes y la experiencia para entender los asuntos importantes relacionados con el uso de los derivados; así como de que todas las personas que manejan y monitorean las actividades con derivados tengan el nivel suficiente de conocimientos y experiencia.

2.3. Gerencia General

17. La Gerencia General debería establecer políticas y procedimientos operacionales claros y por escrito, para implementar la política sobre derivados, establecida por el Consejo de Administración. Entre sus responsabilidades se incluye el especificar líneas de responsabilidad para la administración de riesgos, adecuados sistemas para monitoreo, límites estructurados apropiadamente para la toma de riesgos,

controles internos efectivos y un proceso exhaustivo de información sobre los riesgos.

18. El contenido de las políticas y los procedimientos operacionales será diferente para cada compañía de seguros, pero el nivel de detalle debe ser consistente con la complejidad y el volumen del uso de los derivados, y la estrategia y objetivos del asegurador. Según se considere apropiado, las políticas y los procedimientos deben incluir:
- El propósito para el cual van a ser utilizados derivados específicos, incluyendo las circunstancias en las que puedan llevarse a cabo transacciones de derivados, y las bases o fundamentos aceptables para emprender dichas transacciones;
 - Procedimientos para aprobar el uso de nuevos tipos de derivados: éstos deberían incluir una evaluación del nivel de actividad comercial que se generará; así como la definición de quién debería tomar las decisiones al respecto;
 - Procedimientos para la aprobación de contrapartes y intermediarios;
 - Particularidades de quién se encuentra autorizado para efectuar transacciones de derivados;
 - Procedimientos mediante los cuales la Gerencia General ejerce control sobre las actividades en derivados;
 - Los límites cuantitativos para el uso de cada tipo de derivado;
 - Los límites cuantitativos para los riesgos de crédito, mercado y otros riesgos;
 - Procedimientos para monitorear el riesgo de liquidez;
 - Procedimientos internos relativos al personal que atiende al público, al personal que trabaja en las oficinas internas de la empresa, a la evaluación del cumplimiento de los límites y líneas de crédito de la contraparte; así como, al control y elaboración de reportes;
 - Procedimientos de valuación de administración de riesgos, sobre una base de mercado o su equivalente para las transacciones OTC; y
 - La identificación de quién deberá ser responsable de la valuación. Las valuaciones deberán llevarse a cabo por individuos independientes de aquellos que efectúan las transacciones o, si esto no es posible, las valuaciones deberían de ser revisadas o auditadas independientemente sobre una base oportuna.

Al desarrollarse políticas y procedimientos operativos para el uso de los derivados, también deberán ser tomadas en consideración la regulación en materia de impuestos y contabilidad.

19. La Gerencia General deberá asignar suficientes recursos para establecer y mantener sistemas sólidos y efectivos de manejo del riesgo. Estos sistemas deberán estar integrados a los sistemas de atención al público, oficinas internas, contabilidad y elaboración de reportes.
20. Por lo menos anualmente, la Gerencia General deberá revisar lo adecuado de sus políticas operativas y procedimientos escritos, a la luz de las actividades de la

compañía de seguros y las condiciones del mercado. El Consejo de Administración debe aprobar los cambios a las políticas y procedimientos del uso de derivados o reafirmar las políticas existentes.

2.4. Administración de Riesgos

21. Debe establecerse una estructura organizacional formal para monitorear y administrar los riesgos inherentes a cualquier actividad de inversión emprendida por la compañía de seguros. Los riesgos que surgen por actividades de derivados (mercado, crédito, liquidez, flujo de efectivo, operacional y legal) deben ser monitoreados y administrados de manera integral, en forma conjunta con riesgos similares que surjan de transacciones financieras que no sean transacciones de derivados, para que la Gerencia General pueda evaluar con regularidad la exposición al riesgo en una forma consolidada.
22. La función global de administración de riesgos, debe designar los recursos para medir los riesgos específicos de las actividades de derivados, comparándolos con límites predeterminados de riesgo, e informar de ello a la Gerencia General. Por lo tanto, las responsabilidades de la función de administración de riesgos deberían incluir:
 - Establecer límites detallados para cada tipo de riesgo involucrado en las actividades de derivados, según sea apropiado. Estos límites deberían ser consistentes con el proceso de administración integral de riesgos de la compañía aseguradora y con la suficiencia de su posición de capital;
 - Notificar e informar rápidamente cualquier violación a la regulación;
 - Revisar la actividad de administración de riesgos en el período pasado; y,
 - Monitorear el cumplimiento de la estrategia aprobada de administración integral de riesgos, de las líneas de crédito de la contraparte, y de los límites.
23. Los sistemas de medición de los diferentes riesgos que surgen de las actividades de derivados deben ser integrales y precisos, de manera que el riesgo pueda ser analizado, medido y monitoreado individualmente o en su conjunto, y administrados de una manera integral con riesgos similares surgidos de actividades con instrumentos diferentes a los derivados, para que las exposiciones puedan ser evaluadas sobre una base consolidada, en cualquier momento. Estos sistemas pueden variar de compañía en compañía, sin embargo deberían ser:
 - Lo suficientemente robustos para reflejar la escala de riesgos y la actividad emprendida;
 - Capaces de capturar y medir de manera precisa y oportuna todos los riesgos significativos; y
 - Comprendidos por todo el personal relevante de la aseguradora, en cualquier nivel.

24. Una vez que las políticas y límites para el manejo del riesgo han sido implementados, se deberán establecer procedimientos adecuados para monitorear el cumplimiento de dichas políticas y límites. Estos procedimientos deben ayudar a la prevención y permitir la detección temprana del incumplimiento con las políticas de administración de riesgos. En muchos casos esto involucra alguna forma de monitoreo diario.
25. La función de administración de riesgos debe evaluar la solidez de las políticas y límites de riesgo. Para ello, se deben realizar pruebas de estrés con regularidad, en un amplio rango de escenarios de mercado y condiciones operativas y de inversión cambiantes. Una vez que el asegurador haya identificado aquellas situaciones que tienen mayor riesgo, deberá implementar las políticas y procedimientos adecuados para manejarlas eficientemente.
26. La función de administración de riesgos, debe informar regularmente a niveles apropiados de la Gerencia General y de el Consejo de Administración. La frecuencia de dichos reportes debe permitir que fluya la información adecuada para juzgar la naturaleza cambiante del perfil de riesgo del asegurador. Los informes deben indicar cómo es que las actividades de derivados están alcanzando los objetivos establecidos, así como el cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados.

2.5. Controles Internos

27. Todas las personas que manejan, monitorean, controlan y auditan los negocios de derivados deben estar adecuadamente calificadas y poseer niveles apropiados de conocimiento y experiencia.
28. Se deben establecer sistemas adecuados de control interno para asegurar que las actividades en derivados sean supervisadas apropiadamente y que las transacciones se den de acuerdo con las políticas y procedimientos autorizados por la aseguradora. La extensión y naturaleza de los controles internos adoptados por cada asegurador pueden variar, pero los procedimientos a considerar deberían incluir:
 - Conciliaciones entre las oficinas de atención al público, las oficinas internas de apoyo y los sistemas de contabilidad, en un nivel adecuado al volumen de la actividad de derivados (como una guía, aquellos aseguradores que continuamente usan derivados deberán llevar a cabo conciliaciones diarias);
 - Procedimientos para asegurar que sea observada cualquier restricción impuesta a los poderes o facultades de alguna de las partes para efectuar cualquier transacción particular de derivados. Esto requerirá una comunicación cercana y regular con aquellos responsables de verificar el cumplimiento del asegurador con las condiciones legales y de documentación;
 - Procedimientos para asegurar que todas aquellas partes involucradas en la transacción estén de acuerdo con los términos del contrato. Los procedimientos

- para el oportuno envío, recepción y comparación de confirmaciones, deberían ser independientes de las tareas de la oficina de atención al público;
- Procedimientos para asegurar que la documentación formal sea oportunamente completada;
 - Procedimientos para asegurar la conciliación de las posiciones reportadas por los intermediarios;
 - Procedimientos para asegurar que las posiciones estén apropiadamente establecidas y reportadas, y que los pagos o recibos atrasados sean identificados;
 - Procedimientos para asegurar que todos los límites de autoridad y negociación no sean excedidos y que todas las violaciones a las normas puedan ser inmediatamente identificadas;
 - Procedimientos para asegurar la revisión independiente de las tasas o los precios; y
 - Procedimientos para monitorear cualquier transacción de derivados que requiera de una acción específica (como el ejercicio de una opción) o que contemple la entrega de un activo subyacente, para asegurar que la transacción sea cerrada o bien que el asegurador estará en una posición como para realizar o recibir su entrega.
29. Se deben producir reportes en forma regular y oportuna sobre la actividad de derivados, que describan la exposición de la compañía en términos claramente entendibles, e incluyendo información cuantitativa y cualitativa. En principio, los reportes deberán ser producidos diariamente, para informar a la Gerencia General; informes menos frecuentes pueden ser aceptables dependiendo de la naturaleza y extensión de las actividades de derivados. Es recomendable que los reportes para el Consejo de Administración se realicen, como mínimo, en forma mensual. Los reportes deberían cubrir las siguientes áreas:
- Comentarios sobre la actividad de derivados durante el periodo y la posición al final del periodo relevante;
 - Detalles de posiciones por tipo de producto;
 - Un análisis de exposición de crédito de la contraparte;
 - Detalles de cualquier violación a los límites internos o a cualquier norma en el período y las acciones tomadas al respecto; y
 - Planeación de la actividad futura.
30. Las funciones responsables de medir, monitorear, realizar (liquidar) y controlar las transacciones de derivados no deberían ser realizadas por los encargados de las funciones de atención al público. Estas funciones deberían ser adecuadamente dotadas de recursos.
31. Cuando se utilicen administradores externos de activos, el Consejo de Administración debe asegurarse de que la Gerencia General se encuentre en posibilidad de monitorear el desempeño de dichos administradores, respecto de las políticas y procedimientos aprobados por dicha Junta de Directores. El asegurador debe mantener adecuado asesoramiento y asegurarse que, bajo los términos del

contrato, reciba la suficiente información para evaluar el cumplimiento del gerente de administración de activos respecto del mandato de inversión.

2.6. Auditoría Interna

32. Las Compañías de seguros deberían tener un programa de auditoría interna que incluya la cobertura de las actividades sobre derivados y que asegure la oportuna identificación de las debilidades de control interno y las deficiencias de los sistemas operacionales. La función de auditoría interna debe ser independiente de las funciones y controles que supervisa. Cualquier preocupación o asunto concerniente a las actividades de derivados debería reportarse a la Gerencia General y al Consejo de Administración.
33. La auditoría interna debería ser realizada por profesionales competentes que conozcan de los riesgos inherentes a los derivados.
34. Se esperaría que los auditores internos evalúen en conjunto, la independencia y la efectividad de las funciones de administración de riesgos de la institución. Al respecto, debería evaluarse exhaustivamente la efectividad de los controles internos relevantes para medir, reportar y limitar los riesgos. Los auditores internos deberían evaluar el cumplimiento de los límites de riesgo y la confiabilidad y oportunidad de la información reportada a la Gerencia General y al Consejo de Administración.
35. Los auditores internos también deberían revisar periódicamente las operaciones de derivados para asegurar el cumplimiento con las obligaciones regulatorias de la compañía de seguros.

3. Supervisión

36. Al monitorear las actividades de las compañías de seguros involucradas en derivados, los supervisores deben sentirse satisfechos cuando las compañías tienen la habilidad de medir, analizar y administrar los riesgos asociados. A fin de lograr ese objetivo, los supervisores deberían comprobar que las compañías tengan información cuantitativa y cualitativa adecuada sobre sus actividades de derivados. La información requerida por los supervisores debería reflejar el total de las actividades de derivados.
37. Los supervisores deberían obtener información suficiente acerca de las políticas y procedimientos escritos sobre derivados, pudiendo solicitarse la siguiente información:
 - El propósito por el cual ciertos derivados son utilizados y razones aceptables para llevar a cabo las transacciones;
 - Procedimientos para la aprobación de las contrapartes e intermediarios;

- Procedimientos para buscar la aprobación para el uso de nuevos tipos de derivados;
 - Los límites para riesgos de crédito, mercado y otros;
 - Procedimientos para el control del riesgo de liquidez;
 - Procedimientos internos que cubran tanto las funciones de la oficina de atención al público como las de apoyo; medición del cumplimiento de los límites y líneas de crédito de la contraparte; descuidos u omisiones; controles e informes;
 - Las calificaciones profesionales de aquellos a quienes se les confían las actividades sobre derivados;
 - La metodología de valuación; y
 - Reportes de cumplimiento.
38. Periódicamente, los supervisores deberán monitorear el grado de exposición al riesgo originado por la tenencia de derivados de una compañía de seguros. Los supervisores pueden desear obtener parcial o totalmente la siguiente información cuantitativa:
- El volumen hipotético de derivados, para una categoría amplia de riesgo, por tipo de instrumento y por tipo de transacción (OTC o bursátil), con el objeto de entender el alcance y naturaleza de la participación de la compañía de seguros en actividades de derivados;
 - Valores del mercado de derivados, o el equivalente, para dichos instrumentos OTC, por categoría de riesgo, tipo de instrumento y tipo de transacción, con el objeto de medir la exposición de la aseguradora al riesgo financiero;
 - Para derivados utilizados en relación con la administración de activos o pasivos, el valor neto de las posiciones relacionadas; y
 - Cuando los derivados sean mantenidos por motivos diferentes a los de la administración del portafolio de activos, se debe recurrir a información adicional, utilizando el marco mínimo común de información desarrollado por el Comité de Basilea y IOSCO, como un ejemplo.
- La información puede incluir la posición al final del periodo, la posición promedio y la posición máxima en el periodo analizado.
39. Esta información debe ser accesible a los supervisores durante las inspecciones *in-situ*, auditorías externas, discusiones con las compañías, inspecciones especiales, así como también procedimientos de reporte regular. Los supervisores pueden utilizar información de administración interna (gerencial) sobre derivados. La información debería ser integral y oportuna (es decir, debería incluir todas las transacciones de los diferentes tipos de derivados y cubrir toda la gama de reportes o informes). En los casos donde los aseguradores decidan contratar valuadores o especialistas independientes para efectuar ciertas funciones, ellos seguirán siendo responsables de asegurar que la información se encuentre disponible para propósitos de supervisión.

4. Divulgación Pública de Información

40. Los supervisores deben considerar la conveniencia de solicitar a las aseguradoras que proporcionen al público información cualitativa y cuantitativa acerca de sus actividades en derivados. Algunos países fomentan la divulgación pública y mayor transparencia como una forma de disciplina de mercado.

5. Glosario

Riesgo de Flujo de Efectivo: El riesgo por el cual la entidad no será capaz de financiar sus actividades de derivados (por ejemplo, cubrir las demandas sobre márgenes de contratos futuros).

Compuesto: Una combinación de dos o más derivados estándar para lograr un objetivo específico.

Contraparte:	La otra parte con quien se ha realizado un contrato de derivado.
Riesgo de Crédito:	El riesgo de que la contraparte no pague una suma vencida según lo establecido en el contrato original, y de que eventualmente puede faltar al cumplimiento de su obligación.
Riesgo de Liquidez:	El riesgo de que una entidad pueda no ser capaz o no le sea fácil liquidar o balancear una posición en particular, en o cerca del anterior precio de mercado, por la inadecuada profundidad del mercado o por desorganización del mismo.
Riesgo de Mercado:	El riesgo de afectar la condición financiera de una institución como resultado de movimientos adversos en los precios de las acciones, bonos, tasas de interés, tipos de cambio, bienes y otros.
Riesgo Operacional:	El riesgo de que las deficiencias en sistemas de información o controles internos resulten en una pérdida inesperada. Este riesgo está asociado con errores humanos, fallas de sistemas y procedimientos y controles inadecuados. Este riesgo puede ser exacerbado en el caso de ciertos derivados, debido a la compleja naturaleza de sus estructuras de pago y del calculo de sus valores.